



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN

077  
29 JUL 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

La señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.888.009, quien actúa como apoderada especial del señor FABIO VILLAMIZAR ZUREK identificado con cédula de ciudadanía número 16.706.006, representante legal de "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" con NIT N° 890308040-8, conforme al poder otorgado el 21 de septiembre de 2012 (folio 4 y 5) y al Certificado de Existencia y Representación legal de entidad sin ánimo de lucro expedido el 11 de octubre de 2012 en la Cámara de Comercio del Cali (Folios 24 al 26), allegó mediante radicado del 08-11-12 (folio 2), la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil para los predios denominados "LOTE DE TERRENO DEL CLUB CAMPESTRE DE CALI" y "PARTE DE LA HACIENDA SAN JOAQUÍN" identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-17329 y 370-5745 expedidos por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca, el 17 de octubre de 2012 (folios 17 a 23), el primero con extensión superficiaria de 1.249.338.00 metros cuadrados y el segundo con extensión superficiaria de 133.0035 hectáreas, ambos ubicados en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca.

Mediante radicado N° 00106-816-012078 del 14/12/12 (folio 30) el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, solicitó a la apoderada GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, para que precisará la ubicación de la muestra ecosistémica en los dos inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-17329 y N° 370-5745; indicara el sistema de georreferenciación de los mapas allegados y aclarara la identidad de la persona jurídica solicitante. La interesada dio respuesta en radicado N° 2013-460-000184-2 del 11/01/13 (folio 41) informando que: se pretenden registrar únicamente 25.35 hectáreas de las 133,0035 has que conforman la extensión total del "parte de la hacienda San Joaquín" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-5745; que el mapa elaborado por la Corporación se encuentra referenciado con un sistema de coordenadas CSG\_MAGNA y Datum D\_MAGNA y anexó poder amplio y suficiente de "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" con NIT N° 890308040-8 a la señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.888.009.

Conforme a lo indicado en radicado de respuesta N° 2013-460-000184-2 del 11/01/13, el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

solicitó a la señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA en radicado N° 20132300005751 del 21-01-2013, aclarar los linderos del inmueble al cual pertenece el área que se pretende registrar, a lo que la interesada dio respuesta en radicado N° 2013-460-000396-2 del 01/02/13, en el que se unificó y reajustó la información del trámite de registro, señalando que el inmueble que se pretende registrar como RNSC es el identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-5745, indicando sus linderos y áreas, además manifestó :

*"Solicitamos muy amablemente que solo se tenga en cuenta la **Matrícula Inmobiliaria N° 370-5745 y su descripción de cabida, linderos y extensión** para efectos del registro de reserva natural de la sociedad civil. Para esto por favor encuentre como archivo anexo el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria **370-5745**.*

*La matrícula inmobiliaria N° 37017328 y su descripción de linderos y extensión **NO DEBE SER TENIDA EN CUENTA** para el presente proceso de registro de reserva natural de la sociedad civil"*

De acuerdo al estudio contenido en Concepto Jurídico N° 06-13, realizado por abogada de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales a los documentos aportados se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CLUB CAMPESTRE CALI" (Folio63).

En oficio con radicado N° 20132300021891 del 19-03-2013 el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales dio alcance a la respuesta del radicado N° 2013-460-000396-2 del 01/02/13, para que se reajuste las muestras de ecosistema natural en la porción del predio que se pretende registrar en un nuevo mapa y se diligencie un nuevo formulario (Folio 64), a lo que la señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA dio respuesta en radicado N° 2013-460-003172-2 del 09-04-13 (folio 65) y anexó dos mapas de cartografía del predio objeto de registro (folio 67 y 68), formulario de solicitud de registro diligenciado (folio 69 a 71), certificado de tradición y libertad del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-5745 del 17 de octubre de 2012 (folio 72 a 76)

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Cali del 7 al 21 de junio de 2013 (folio 99) y del 31 de octubre al 8 de noviembre de 2013 (folio 103) remitidos mediante oficios No. 2013411100831592 del 22-11-13 y No. 2014-460-011399-2 del 27/11/2013 y en la CVC del 4 al 21 de abril de 2014 (folio 135) remitido mediante oficio No. 2014-460-0033796-2 del 12/05/2014.

## **II. VISITA E INFORME TECNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC realizó la visita técnica al inmueble lo que derivó en las siguientes actuaciones:

En radicado N° 2013-460-010644-2 del 07/11/2013 (folio 94) la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC informó al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales que:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

(...) "se realizaron recomendaciones por parte del equipo de la CVC en donde se sugirió a la junta directiva que además de las zonas boscosas, se registrara todo el club con sus instalaciones, los humedales y los corredores que conectan las áreas boscosas. Lo anterior debido a que de parte de la CVC, se concibe esta área como estratégica y pulmón verde de la ciudad de Cali" (...)

En razón a radicado inmediatamente anterior el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales solicitó mediante radicado 20132300098401 del 28-11-2013 (folio 104) a la apoderada GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA informar la decisión tomada por la CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI al respecto, la apoderada dio respuesta en radicado N° 2014-460-000430-2 del 21/01/2014 informando que:

(...) "Una vez revisadas las recomendaciones realizadas por los funcionarios de la CVC que atendieron a la visita técnica, las directivas del club campestre de Cali, han decidido solo incluir aquellas áreas definidas en el trámite de registro inicial, es decir aquellas correspondientes a:

- I. Área 1: área de bosque –lote casa granja, con ocho (8) hectáreas;
- II. Área 2: bosque seco-lote loma sendero ecológico, con dieciséis (16) hectáreas;
- III. Área 3: bosque seco gradual lote lago patos, con 1,35 hectáreas; y
- IV. El contorno del predio, es decir 1.249.338 m<sup>2</sup>". (...)

Finalmente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC mediante radicado No. 2014-460-003796-2 del 12/05/14 (folio 109) envió el concepto técnico N° 11 de marzo de 2014 (folios 112 a 133), donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300000726 del 2014-06-13 (folios 136 al 140):

(...) "**CONSIDERACIONES TECNICAS:**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica al predio Corporación Club Campestre de Cali y emitió el respectivo concepto técnico para el predio en mención destinado a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI**". De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial:

**5. Características generales**

El predio Corporación Club Campestre de Cali se encuentra ubicado en la ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca.

El área total es de 133.0035 ha, no obstante para el caso específico del registro de la Reserva Natural el Área a tener en cuenta es de 25.35 ha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

Es importante resaltar que el Decreto 1996 de 1996, en su artículo 1, cita, entre otros lo siguiente: "...Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil **la parte** o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales...) **negrita y subrayado fuera de texto**

- Ubicación Geográfica (Folio 113)

**Coordenadas Geográficas**

Norte 4°35'56.57" N  
Este 77°4'51.30" W

**Coordenadas planas**

X: 1.059.415  
Y: 864.321

Datum: Observatorio de Bogotá Oeste  
Sistema de referencia: WGS84

Magna Colombia Oeste

**5.1 Ecosistema Natural Presente**

De acuerdo al concepto técnico remitido por la CVC (folio 113), en el predio Corporación Club Campestre de Cali se encuentran 3 tipos de ecosistemas así:

Bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEOA) con aproximadamente 1.35 ha, al realizar la equivalencia este ecosistema hace parte del Zonobioma alternohigrico tropical del Valle del Cauca, es decir Bosque seco y Humedales<sup>1</sup>. El concepto cita que "...dicho ecosistema se encuentra con un déficit del 99.61% de cobertura natural en el Departamento y está bajamente representado bajo figuras de áreas protegidas en un 0.01%...", teniendo en cuenta esto se hace necesario incluir este ecosistema bajo una categoría y en esta oportunidad es compatible con las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Bosque Cálido Húmedo en piedemonte coluvio – aluvial (BOCHUPX) con aproximadamente 8 Ha, dicho ecosistema también equivale al Zonobioma alternohigrico tropical del Valle del Cauca, es decir Bosque seco y Humedales<sup>2</sup>.

Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio – gravitacional (AMMSEMH), con una extensión de 16 ha, el cual hace parte del Orobioma bajo de los Andes, es decir Selva Subandina<sup>3</sup>. El concepto cita que "...este ecosistema se encuentra bajamente representado en un 2.78% bajo figura de área protegida y presenta un déficit de cobertura natural del 90.17% en el Departamento del Valle del Cauca..."

Es importante mencionar que la muestra de ecosistema se encuentra en el predio objeto del registro.

**1.2 Flora (Folio 114)**

<sup>1</sup> De acuerdo con la homologación de biomas y ecosistemas según el estudio de la CVC & Funagua (2010), el Orobioma medio de los Andes equivale a Selva Andina. (CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA –CVC - FUNDACION AGUA VIVA "FUNAGUA. 2010."Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valle del Cauca." Informe final CONVENIO 256 DE 2010. Documento en línea.)

<sup>2</sup> Idem 1

<sup>3</sup> Idem 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

La flora presente en el predio Corporación Club Campestre de Cali es propia de la región, la CVC identificó 64 especies, representadas en 36 familias, las más representativas son la familia Bombacaceae y la Fabaceae con 5 especies cada una, seguida por la Aracaceae, la Lauraceae y la Meliaceae con 3 especies respectivamente. Las especies con interés especial son:

| <b>Nombre común</b>    | <b>Nombre Científico</b>        | <b>Categoría de Amenaza</b>   |
|------------------------|---------------------------------|---|
| Caracolí               | <i>Anacardium excelsum</i>      | S1 a Nivel Regional <sup>4</sup>  |
| Palma Corozo de Puerco | <i>Attalea butyracea</i>        | S2 a Nivel Regional <sup>5</sup>  |
| Palma zancona          | <i>Syagrus sancona</i>          | S3 a Nivel Regional <sup>6</sup><br>VU a Nivel Nacional <sup>7</sup>                                    |
| Ceiba                  | <i>Ceiba pentandra</i>          | Vedada a Nivel Regional   |
| Cedro rosado           | <i>Cedrela odorata</i>          | S1 a Nivel Regional <sup>8</sup><br>EN a Nivel Nacional <sup>9</sup><br>VU a Nivel Global <sup>10</sup> |
| Cascarillo             | <i>Ladenbergia oblongifolia</i> | S1 a Nivel Regional <sup>11</sup>   |

S1: Especie muy amenazada

S2: Especie amenazada

S3: Especie rara o regularmente amenazada

VU: Vulnerable

EN (peligro)

### 1.3 Fauna (Folio 105)

Aves: Se identificaron 42 especies de aves, dentro de las cuales cabe resaltar las siguientes por su grado de amenaza o endemismo:

| <b>Nombre común</b>   | <b>Nombre Científico</b>       | <b>Categoría de Amenaza</b>              |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| Lora real             | <i>Amazonia farinosa</i>       | S2 – S2S3 a Nivel Regional <sup>12</sup> |
| Guacamaya cariseca    | <i>Ara severa</i>              | S2 – S2S3 a Nivel Regional <sup>13</sup> |
| Perico Chocolero      | <i>Aratinga Wagleri</i>        | S1 – S1S2 a Nivel Regional <sup>14</sup> |
| Atrapamoscas          | <i>Myarchus apicalis</i>       | Endémica                                 |
| Guacharaca Colombiana | <i>Ortalis columbiana</i>      | Endémica                                 |
| Carpintero punteado   | <i>Picumnus granadensis</i>    | Endémica                                 |
| Piranga roja          | <i>Piranga rubra</i>           | Migratoria                               |
| Asoma candela         | <i>Ramphocelis flammigerus</i> | Endémica                                 |

<sup>4</sup> Folio 115 Expediente RNSC 049-12

<sup>5</sup> Ídem 4

<sup>6</sup> Ídem 4

<sup>7</sup> Resolución 192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones."

<sup>8</sup> Ídem 4

<sup>9</sup> Ídem 7

<sup>10</sup> Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Cedrela odorata*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 11 June 2014.

<sup>11</sup> Ídem 4

<sup>12</sup> Folio 118 del Expediente RNSC 049-12

<sup>13</sup> Folio 118 del Expediente RNSC 049-12

<sup>14</sup> Folio 118 del Expediente RNSC 049-12

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 - 2012**

S1: *Especie muy amenazada*

S2: *Especie amenazada*

S1S2: *Estado intermedio*

S3: *Especie rara o regularmente amenazada*

S2S3: *Estado intermedio de acuerdo al Centro de Datos para la Conservación (Categoría Regional CVC)*

*Mamíferos: De acuerdo al concepto emitido por la CVC en el predio Corporación Club Campestre de Cali se pueden apreciar armadillos (*Dasyus novemcintus*), zorro carroñero (*Cerdocyon thous*), ardilla común (*Sciurus granatensis*), Guatín (*Dasyprocta punctata*), comadreja (*Mustela frenata*) y el murciélago cola de ratón (*Molossus molossus*).*

*Herpétos: Sapo común (*Rhianella marina*), rana de pozo (*Dendropsophus colimbianus*), sapo labiado (*Leptodactylus fragilis*), y la rana coqui (*E. johnstonei*); en cuanto a reptiles está la coral falsa (*Erythrolampus bizona*), cazadora (*Sibon nebulata*), y culebra ciega (*Leptotyphlops albifrons*), en cuanto a lagartos el lobito (*Cnemidophorus lemniscatus*) y para el caso de tortugas está la tapacula (*Kinosternum leucostomum*).*

## **2. Consideraciones**

*Se considera que el relicto de bosque que se conserva en el Club Campestre de Cali tiene un valor en términos de conectividad ecosistémica, captura de CO<sub>2</sub> y conservación de especies de fauna y flora en categoría de amenaza.*

*Tiene bosques ribereños que coadyuvan a la conservación hídrica de la región del Valle del Cauca y que además sirven como fuente de alimento para especies de avifauna.*

*Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Corporación Club Campestre de Cali prestará los siguientes servicios ecosistémicos<sup>15</sup>:*

- *Regulación micro climática y paisajística*
- *Conectividad ecosistémica*
- *Hábitat para fauna y flora silvestre*
- *Regulación de caudales*
- *Regulación de evaporación*
- *Captura de CO<sub>2</sub>*
- *Control de erosión de suelos*
- *Banco de germoplasma*

*Cabe mencionar que, de acuerdo al folio 119 del expediente, el Club cuenta concesión de aguas del río Meléndez con un caudal de 60 lts/seg y del río Lili con 5 lts/seg. Lo anterior con el fin de verificar los permisos ambientales que requiere el Club.*

## **3. Objetivo de conservación**

*De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC<sup>16</sup>, se adoptan los siguientes objetivos de conservación:*

<sup>15</sup> Folio 124 del Expediente

<sup>16</sup> Folios 122 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.*
- *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOSCEPA), bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio – aluvial (BOCHUPX) y Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio – gravitacional (AMMSEMH)*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la supervivencia de especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.*

*Adicionalmente, desde Parques Nacionales se propone el siguiente Objetivo de Conservación:*

- *Proteger espacios que son esenciales para la conservación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo el Caracolí (*Anacardium excelsum*), Palma Corozo de Puerco (*Attalea butyracea*), Palma zancona (*Syagrus sancona*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Cedro rosado (*Cedrela odorata*), Cascarillo (*Ladenbergia oblongifolia*) para el caso de flora; y Lora real (*Amazonia farinosa*), Guacamaya cariseca (*Ara severa*), Perico Chocolero (*Aratinga Wagleri*), Atrapamoscas (*Myarchus apicalis*), Guacharaca Colombiana (*Ortalis Columbiana*), Carpintero punteado (*Picumnus granadensis*), Piranga roja (*Piranga rubra*), Asoma candela (*Ramphocelis flammigerus*) para el caso de avifauna.*

#### **4. Zonificación**

*De acuerdo con el concepto técnico, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva "Club Campestre de Cali" (Folio 122)*

| <b>Zona</b>  | <b>Área (ha)</b> | <b>Porcentaje %</b> |
|--------------|------------------|---------------------|
| Conservación | 25.35            | 100                 |
| <b>TOTAL</b> | <b>25.35</b>     | <b>100</b>          |

**Tabla 2.** Zonas identificadas en la reserva "Club Campestre de Cali" y sus respectivas áreas.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 - 2012

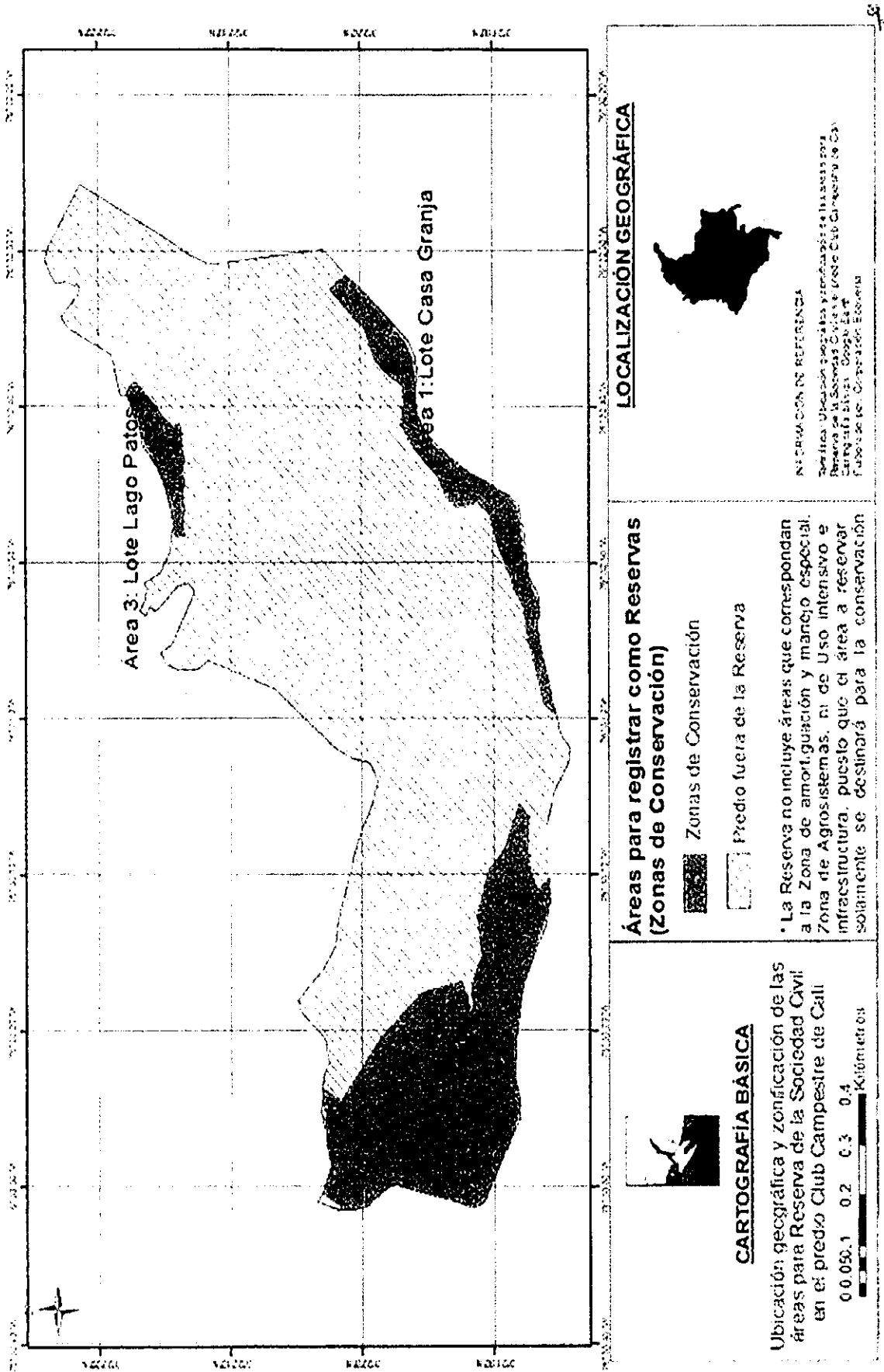


Figura 1. Zonificación Reserva Club Campestre de Cali

27

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

**4.1 Zona de conservación**

De acuerdo a lo descrito en el folio 122 del expediente, el concepto menciona lo siguiente "...Esta zona se ubica en 3 parches de bosque que tienen una extensión de 25.23 ha..."

Los ecosistemas presentes en el predio y que son objeto de registro son Bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOCSEOA) con 1.35 ha, Bosque Cálido Húmedo en piedemonte coluvio – aluvial (BOCHUPX) con 8 Ha, y Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio – gravitacional (AMMSEMH) con una extensión de 16 ha.

**5. Usos y Actividades**

De acuerdo al concepto<sup>17</sup>, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo<sup>18</sup>, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

| <b>Zona de Manejo</b> | <b>Usos Permitidos</b>   | <b>Usos limitados</b>   | <b>Usos prohibidos</b>   |
|-----------------------|--|---|--|
| Zona de Conservación  | <p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> | <p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y</p> | <p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p> |

<sup>17</sup> Folio 124 del expediente

<sup>18</sup> Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

| <b>Zona de Manejo</b> | <b>Usos Permitidos</b>  | <b>Usos limitados</b>  | <b>Usos prohibidos</b> |
|-----------------------|---|------------------------|------------------------|
|                       | Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma. | de educación ambiental |                        |

**Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

No se encuentra superpuesto sobre ningún Área Protegida; hace parte de la zona de influencia del PNN Farallones de Cali y de la Reserva Forestal Protectora Nacional de Meléndez y por tal motivo puede ser una ruta de conectividad ecosistémica con los mismos.

**CONCEPTO:**

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 049-12 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio **CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI**

Por lo tanto, dentro de las recomendaciones se encuentran las siguientes dadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca:

- Integrar dentro de la propuesta de constitución de la Reserva Natural de la Sociedad Civil un porcentaje de las áreas deportivas (campos de golf) donde se concentran las arboledas y lagos, que constituyen componentes ecosistémicos de alta biodiversidad.
- Realizar labores de enriquecimiento y repoblación forestal de los "claros" y zonas de baja densidad de cobertura vegetal de los tres parches de Bosque que hace parte central de la propuesta de Reserva, mediante la propagación de especies nativas en el vivero existente en la parte baja del sendero peatonal utilizando como banco de germoplasma semillas y plántulas (brinzales) de las especies existentes en el bosque.
- En las áreas cubiertas por helechales, se recomienda eliminar o disminuir la competencia para el establecimiento de especies pioneras mediante el "garroteo" de la maleza, lo cual ha resultado una práctica exitosa de preparación del sitio en proyectos de restauración ecológica.
- Igualmente sobre la ronda del río Meléndez donde se concentran las asociaciones de Bambú *bambusa vulgaris*, se recomienda la realización de labores de enriquecimiento forestal con especies higrofitas propias del Zonobioma Alternohigróico tropical del Valle del Cauca tales como Caracolí *Anacardium excelsum*, Pízamo *Erythrina poeppigiana* e Hiquerón *Ficus yuponensis*.
- Propender por el buen mantenimiento de la biodiversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

- *Elaboración del Plan de Manejo de la Reserva y estudios de capacidad de carga ecoturística de los senderos.*
- *Diversificar la oferta de alimentos para la fauna silvestre con la siembra de árboles nativos (...)*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar una porción del predio "QUE HACE PARTE DE LA HACIENDA SAN JOAQUÍN", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar una porción del predio (25.35 hectáreas) "QUE HACE PARTE DE LA HACIENDA SAN JOAQUÍN" como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "CLUB CAMPESTRE DE CALI", identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-5745, ubicado en el municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" con NIT N° 890308040-8, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas bosque cálido seco en piedemonte aluvial (BOSCEPA), bosque cálido húmedo en piedemonte coluvio – aluvial (BOCHUPX) y Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio – gravitacional (AMMSEMH)
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la supervivencia de especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Proteger espacios que son esenciales para la conservación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo el Caracolí (*Anacardium excelsum*), Palma Corozo de Puerco (*Attalea butyracea*), Palma zancona (*Syagrus sancona*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Cedro rosado (*Cedrela odorata*), Cascarillo (*Ladenbergia oblongifolia*) para el caso de flora; y Lora real (*Amazonia farinosa*), Guacamaya cariseca (*Ara severa*), Perico Choclero (*Aratinga Wagleri*), Atrapamoscas (*Myarchus apicalis*), Guacharaca Colombiana (*Ortalis Columbiana*), Carpintero punteado (*Picumnus granadensis*), Piranga roja (*Piranga rubra*), Asoma candela (*Ramphocelis flammigerus*) para el caso de avifauna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI",

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

| Zona         | Área (ha)    | Porcentaje % |
|--------------|--------------|--------------|
| Conservación | 25.35        | 100          |
| <b>TOTAL</b> | <b>25.35</b> | <b>100</b>   |

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "Corporación Club Campestre de Cali" y sus respectivas áreas.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Cali y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía municipal de Cali y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CLUB CAMPESTRE DE CALI" RNSC 049 – 2012**

decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso a la señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.888.009, quien actúa como apoderada especial del señor FABIO VILLAMIZAR ZUREK identificado con cédula de ciudadanía número 16.706.006, representante legal de "LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE CALI" con NIT N° 890308040-8, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE DE CALI", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.


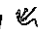
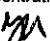

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo – Abogada contratista GTEA SGM   
David Mauricio Prieto Castañeda -Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM   
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM   
Aprobó: Guillermo Alberto Santos C. – Coordinador GTEA SGM   
Expediente: 049-2012